

habido español de diabólico espíritu, que de uno tengo relación, que puso á un señor en la cruz con tres clavos como á Cristo, porque no le daban tanto oro como le pedía, y desta manera otras crueldades diocleciánas: hay otro que mató y ahorcó indios porque no le daban lo que pedía para sí: sobre ello fui á hablar al presidente, y no hizo caso ni se entendió en cosa alguna que toque á indios, aunque vea que los matan.

Asimismo se me vinieron á quejar ascondidamente los señores de la provincia de Guasucingo, que á la sazón estaban en encomienda de D. Hernando Cortés, y dijeron que ellos servían á D. Hernando como les mandaban sus mayordomos, y que ellos daban el tributo que estaban concertados; y que había cierto tiempo que el presidente é oidores les habían echado otro tributo encima, y áun que lo tenían por peor, que fué que trajesen á casa de cada oidor cada día para su mantenimiento siete gallinas y muchas codornices y sesenta huevos; sin que á Pilar, lengua, daban otro tributo, y sin leña y carbon y otras menudencias, y mucha cantidad de maíz, y que lo han cumpilado así hasta agora que no pueden más, porque como es camino de diez y ocho leguas y por puerto de mucha nieve, y que son menester muchas personas que cada día vengan á servir, y por esto han cargado hombres y mujeres preñadas y muchachos, que se les habían muerto ciento y trece personas; que me pedían que yo los amparase, si nó que se irían á los montes, porque ya no podían hacer otra cosa; á los cuales yo respondí lo mejor que pude, diciéndoles que no era aquella la voluntad de V. M., y ofreciéndoles presto el remedio, y así se fueron consolados escondidamente: yo hablé al presidente é oidores, no con poca aflicción mia por no podello remediar, diciendo que me lo habían escripto de Guasucingo unos padres, porque no supiesen que los señores se me habían venido á quejar; y dijeles que V. M. me mandaba amparar los indios y que yo no podría disimularlo, sino remediarlo, aunque supiese sobre ello perder la vida, y en fin, que se moderasen en lo que fuese justo, pues le servían otros muchos pueblos, y me lo diesén á mí por memoria, que yo se lo haría traer evitando aquellas muertes; respondiome el presidente que ellos habían de cumplir lo que la Audiencia mandaba, muriesen ó no, y que si yo me ponía en defendellos, me castigarían como el obispo de Zamora fué castigado; y que ellos no habían de tasarse ni vivir por mano de nadie, sino todos por la suya, y que ellos me habían de mandar y tomar cuenta porque eran mis superiores, y que habían de proveer la iglesia de capellanes y pagallos de los diezmos, porque yo de sola una parte dellos puedo disponer, y no de más.

Desde á pocos días supieron el presidente é oidores cómo los señores de Guasucingo se me habían venido á quejar, y luego enviaron un alguacil á los traer presos, lo cual supe, y que habían prometido hacer justicia dellos, é enviélos avisar que se pusiesen en cobro y así lo hicieron, que se metieron en el monasterio de religiosos que está en el mismo pueblo; e yo me partí luego tras el aviso á defendellos y informarme del todo si era verdad aquello de las muertes que me habían dicho y de otros malos tratamientos; y cuando

allí llegué, ya los benditos religiosos sabían las infamias y disoluciones que dellos en aquel libelo el presidente é oidores habían dicho, y como el padre custodio estoviese en la provincia de Taxcala y supiese que yo estaba en Guasucingo, que es cerca, me vino luego á hablar é informarse de lo que pasaba, y sabida la verdad, hizo llamar á aquel monesterio todos los religiosos principales y guardianes de todos los monesterios, no con poca voluntad, si Dios lo inspirase, de dejar esta tierra é irse á esos reinos; y congregados allí y comunicando con ellos el caso, despues de oracion y disciplina, á que me hallé presente, tomando parecer fué acordado por mejor medio *nemine discrepante*, que uno de los religiosos que se hallaron presentes, de muy loable vida y doctrina, buen letrado, viniese al monesterio de S. Francisco desta cibdad y en el fin de un sermon les representase lo que habían dicho para que hiciesen lo que eran obligados, y á ejemplo de Cristo dijese que por la bondad de Dios ellos no habían quebrantado los votos ni preceptos de su regla, como decían el presidente é oidores; y acertó ser el día del Espíritu Santo, y el sermon en la iglesia mayor, estando vestido de pontifical el obispo de Taxcala en la misa; y estando el predicador en el púlpito, concluida su materia, comenzó á decir con toda modestia, mansedumbre y benignidad que volvía por la fama porque su doctrina no fuese menospreciada, siendo la vida de los predicadores tan mala como se había dicho, y que la menor cosa no se podría averiguar ni probar; que mirase cada uno su conciencia. El presidente le mandó que dejase aquello y dijese otra cosa ó que se descendiese del púlpito; el predicador respondió que le escuchasen por caridad, que no diría sino lo que era obligado y á ellos convenía; y el oidor Delgadillo mandó á un alguacil que le derribase del púlpito, y así el alguacil y otros de la parcialidad del factor que con él fueron, diciendo injurias y dismintiéndole, tomaron el fraile predicador de los brazos y hábitos, y derrocáronle del púlpito abajo, y fué cosa de muy gran escándalo y alboroto, y así se estuvieron descomulgados en la misa; y otro día, segundo de Pascua, porque el provisor no consintió que les dijiesen misa en la iglesia hasta que se absolviesen, le mandaron por auto y sentencia que fuese desterrado desta tierra y de todos los reinos de V. M., no queriéndole otorgar apelacion, aunque para ante V. M. la interpuso, diciendo que ni él era provisor, ni yo electo, ni V. M. pudo elegirme, é que sobre si valía ó no la eleccion había mucho que hacer; y á un alguacil que luego lo tomase y pusiese en una acémila preso y le llevase al puerto para que allí lo embarcase en un navío; el cual no quiso salir de la iglesia adonde esto pasó, cabe el altar mayor, y á las puertas le pusieron alguaciles y se apregonó, so pena de muerte, que nadie le llevase mantenimiento alguno á él ni á los clérigos que con él estaban; y como lo supe en Guasucingo, vine á más andar á echar agua, pues todo se ardia, y con sermones ablandé las cosas desta manera, que por acuerdo del licenciado Matienzo se vinieron á absolver á S. Francisco, la cual absolucion en mis sermones les había ofrecido liberalmente, y allí por la caucion juratoria que habían de prestar, porque no les fuese pedido el requerimiento é libelo infamatorio de los frailes,

lo mandaron traer al escribano y allí lo quemaron porque no pareciese, que si fuera posible habelle, tambien lo enviara á V. M.

Estos padres religiosos y yo, todos siervos de V. M., especial el padre Fr. Martín de Valencia y el padre custodio y todos los otros reverendos guardianes y religiosos más ancianos nos hemos juntado con puro y limpio celo de servir á Dios nuestro Señor y á V. M., y hemos platicado en las cosas que nos ha parecido que serian más necesarias para el remedio y bien desta tierra y para el sosiego della, para que se perpetúe y permanezca, y para que estos naturales más breve viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica, y de ella fuesen muy industriados; y lo que despues de habelle encomendado á Dios nuestro Señor, para que en ello alumbre el real corazon de V. M., nos parece es esto.

Conviene como la salvacion, para que en esta tierra Dios nuestro Señor y V. S. M. sean servidos, obedecidos y temidos, que con toda brevedad V. M. provea de cabeza; digo de una persona que por la real de V. M. presida en esta su Real Abdiencia, y en tan larga tierra como esta, y que este sea amigo de Dios y de toda virtud, y que delante sus ojos tenga puesto su servicio y el de V. M., porque mirando esto, asuele y saque de raíz las zizañas y escándalos y cautelas diabolicas que están arraigadas, metidas en el centro de la tierra, y que procure hacer justicia, y que esta no le haga torcer pasiones ni codicias desordenadas; porque siendo la cabeza tan sana, confio en nuestro Señor que los miembros lo estarán, y así, desocupados de pasiones, ternán todo celo de servir á V. M.

Que V. M. sea servido de quitar de cargo de oidores desta su Real Abdiencia á los licenciados Matienzo y Delgadillo, porque sin duda estos tienen dos extremos diabólicos, que los que en Castilla les conocieron con cargos afirman ser así verdad; el uno el ser muy cobdiciosos, y esta cobdicia es tan por extremo, que no hay cosa, por muy conveniente que sea al servicio de Dios y de V. M., que no tuerzan y olviden por su particular interese, que es este su principal intento, y lo demas accesorio; probarse ha lo que digó con sus propias obras, viendo cuán ricos están y lo que tienen apañado, y con todos cuantos hay en esta tierra; es lo otro que en todo extremo son amigos de parcialidades y bollicios y de hacerse parte en ellos, como se ha mostrado claramente; tambien se junta con esto que no tienen la reputacion que se requiere conforme á sus cargos y á lo que representan, porque demas que tratan y comen continuamente con personas bajas y de viles officios, son muy livianos y deshonestos con mujeres, y sojuzgados dellas en el honor y judicatura.

Lo otro y muy principal es que V. M. con toda brevedad envíe persona sábia y de mucha fidelidad que tome residencia á Nuño de Guzman y á estos oidores, y sepa y averigüe la verdad de todo lo que he dicho, porque seyendo mentira, quiero por pena que V. M. no me crea más, y lo demás que á V. M. pareciere, de que por la bondad de Dios soy seguro; y que los castigue de lo que mal han hecho, porque los que quedaren para presidir en esta Real

Abdiencia teman la justicia de V. M., y no osen hacer cosa que no deban, especial tan rotamente como estos han hecho y hacen.

Lo otro y muy necesario es que V. M. mande que los molinos, huertas y casas y otros heredamientos que el presidente ó oidores tienen ó han hecho despues que á esta tierra vinieron, que se los tomen para V. M., teniendo respeto á que todo se ha fecho con los indios vuestros vasallos, y sin costarles solo un maravedi, contra el tenor de las instrucciones que trujeron, pues V. M., por evitar aquello, les dió muy crecidos salarios, lo mismo se entienda por los visitadores que han sido y son, y por los naguatatos intérpretes, y que á estos se tome residencia, porque con buena conciencia se podrá juntar buena copia de dineros para los gastos de V. M., que estos tienen robados de sus vasallos; valdrá esto para ejemplo en los venideros, y en los presentes castigo; entiéndase satisfaciendo primero las partes.

Asimesmo nos parece que V. M. debe mandar, y humildemente lo suplicamos, que pues Nuño de Guzman por su propia autoridad deshizo, la iglesia del Señor S. Lázaro, y en aquel sitio tiene edificadas unas casas de la manera que he dicho, y estas se han hecho con los vasallos de V. M., sin costalle un real; sea servido, por honra de aquel bendito santo y porque siempre sea en su guarda, y porque estos indios vean que se tiene acatamiento á los santos, y de nuestra doctrina reciban buen ejemplo, que V. M. mande que toda aquella casa que está hecha, con su cercado de huerta, se dé al Señor S. Lázaro, para la iglesia y hospital de pobres, y la huerta para sembrar sus legumbres; y haciendo esto, V. M. hará justicia á aqueste bendito santo, y en esta Nueva España, con este hospital, quedará muy loable memoria de V. M. y en el cielo muy mayor.

Es cosa muy conveniente, y sin ella no puede haber sosiego en esta Nueva España, que V. M. haga merced á los indios y á los españoles pobladores della de les dar los indios por repartimiento perpetuo, de tal manera, que los que esta tierra gobernaren no los puedan quitar ni suspender á quien en aquel repartimiento se dieren, ni los pueda perder el que los tuviere, sino por los cuatro casos exceptuados, por via de titulo de mayorazgo para ellos y sus herederos y sucesores para siempre jamás; y que los conquistadores sean preferidos y *successive* los que mejor han servido en la tierra, aventajando los casados y los nobles que en ella viven; y desto seguirse hian muchos bienes, que los indios naturales que andan rebotados, viendo que cada dia les mudan señores, no tienen sosiego ni amor, ni quieren servir á quien los tienen encomendados, por guardar lo que tienen para otro señor que les dan otro dia; y á la causa reciben muchos malos tratamientos, y por no servir se van á los montes, lo cual no harian si conociesen señor perpetuo, y sin dubda reposarian; y como los que gobiernan, teniendo mano de dar ó quitar indios, que es todo el bien y hacienda desta tierra, son señores absolutos, hacen mejor su voluntad contra justicia sin contradiccion, que V. M. en esos reinos con ella, y están los vasallos españoles tan opresos, que no osan hablar, y afirmo que más sujetos que en otra ninguna parte que yo haya visto, lo cual no seria si

toviesen sus indios perpetuos, á los cuales querrian bien y les harian buenas obras relevándoles de trabajo porque permaneciesen, y por dejar de comer á sus hijos; y en sus pueblos procurarían plantar viñas y olivares y otros heredamientos, para relevar sus vasallos de tributos y vivir como en España; de que, demas de ennoblecerse la tierra, el patrimonio real de V. M. sería aumentado, y descargada vuestra real conciencia; y así todo está perdido y no hay quien ose poner una planta, creyendo que otro día se lo han de quitar; es menester con toda brevedad V. M. lo remedie, porque hasta que esto haya, no hay cosa asentada, y no suceda como en la isla Española, que cuando se concedió el repartimiento perpetuo, no habia indios que repartir; pero mire bien V. M. de quién se confia en este repartimiento, porque conviene que teman á Dios y á V. M. los que lo ovieren de hacer, porque en él consiste el bien general de la tierra.

Item: que las personas á quien V. M. fuere servido de dar jurisdiccion de la proteccion y amparo de los indios, seyendo de conciencia y confianza, se les de muy cumplido poder, de tal manera, que los que gobiernaren no tengan que entrometerse en cosa alguna, porque nunca faltarian diferencias y contradiciones; y que puedan hacer, añadir y quitar ordenanzas como les pareciere, porque viéndolo, sabrían la que conviene y la medicina para curar los que les hicieren daño; y que este protector elija personas de conciencia y confianza, que sean alcaldes de los indios y puedan determinar sus causas civiles y criminales, y que no se permita que haya visitadores legos, porque la experiencia de los que lo han sido muestra que roban; absolutamente pareceme deben ser religiosos y los de mejor celo que puede ser, y que V. M. debe enviar señalados de allá á Fr. Martín de Valencia, de nuestra orden, y Fr. Domingo de Betanzos, de los dominicos, que son como dos apóstoles.

Item: que V. M. mande expresamente que los que fueren elegidos por repartidores de indios no puedan tener ni tengan indios de encomienda, ni por vía disimulada, como agora hacen el presidente é oidores, que se sirven de lo mejor y más de la tierra, cómo ya dije, y para esto les ponga grandes penas; y que asimismo el presidente é oidores é los religiosos é oficiales de V. M. que en esta tierra residen y lleyan salarios de V. M. no tengan ni puedan tener indios de encomienda, pues con sus salarios, si tenellos, y con los provechos, cohechos y derechos anejos á sus oficios, pueden ser más aprovechados que cuantos hay en la tierra; lo cual conviene mucho, porque con la mucha copia de indios que tienen agora, hay para proveer y remediar á muchos conquistadores pobres y necesitados que hay en la tierra, que V. M. será muy servido que se les dé de comer, y aun conviene para el descargo de su real conciencia.

Item: porque las sedas son acá tan comunes, que hombres oficiales mecánicos y criados de otros de baja suerte, y mujeres de la mesma calidad y enamoradas y solteras andan cargadas de sedas, capas y sayos y sayas y mantos, y desto se sigue mucho daño á la tierra, porque se gastan y destruyen los vecinos y quedan pobres y adeudados, y solo los mercaderes y tratantes

son los que medran; y lo que peor es, que para mantener esta seda, demas de quitar los cueros á los indios de su encomienda, valen todas las cosas á subidos precios; V. M. mande que se defienda y prohíba; y si del todo no oviere lugar, sea en parte, declarando quién la pueda traer, preeminenciando los conquistadores, personas de calidad, por la vía más moderada que á V. M. parescerá que conviene, y á los no tales se prohíba.

Item: que porque yo tengo muy averiguado que despues que Nuño de Guzman vino por gobernador á Pánuco, han salido del puerto de aquella provincia con su licencia y mandado, por vía de tracto, veinte é un navios cargados de esclavos, en que ha sacado nueve ó diez mil indios y más, porque la informacion que tengo es de los dueños dellos, y á esta causa aquella provincia está tan destruida y asolada, que no hay qué gobernar en ella, porque, demas de haber sacado la mayor parte de la gente, los que quedan se van á los montes de temor no los lleven á ellos; V. M., por reverencia de Dios, mande prohibir tan infernal saca y de tanto perjuicio para esta tierra, y castigar tan grand delito y sobre él breve remedio, y para que en esta tierra no... (*roto*) como Nuño de Guzman lo ha comenzado, encargo á V. M. su real conciencia.

Item: que porque de estar el hierro con que se hierran los esclavos en poder de personas aceptas á los que gobiernan y puestas de su mano (y estos no curan de hacer el exámen que V. M. les tiene mandado, especial si los esclavos son de los que mandan la tierra y de sus amigos y aliados, y así se se hacen muchos yerros y los libres pierden su libertad) es muy grand conciencia, V. M. lo provea de manera que estos daños se eviten y sean libres vuestros vasallos.

Conviene que V. S. M. ponga remedio que el dar de las licencias para rescatar esclavos sea solamente á los vecinos de la tierra para que cojan oro, y no que ande en ello rotura, como agora anda; que despues que el presidente é oidores vinieron, se han dado más de mill é quinientas cédulas de licencia para rescatar esclavos, y muchas dellas ó las más á sus amigos, criados y mozos de espuelas, con que les pagan sus servicios, sin tener cuadrillas en las minas, que las juegan y venden; y el remedio ha de ser con brevedad, porque si hay dilacion, segun la prisa se han dado, presto no será menester remedio.

Item: porque los indios son muy maltratados de los españoles caminantes, que los llevan cargados á todas las partes donde quieren ir, como ácémilas, y aún sin dalles de comer, y por esto padecen mucho daño y aún se mueren por los caminos; y este daño es principalmente entre los que cojen oro, que para mantener los esclavos que traen en las minas, cargan los indios libres que tienen de encomienda, y los llevan cargados treinta ó cuarenta ó cincuenta leguas, más y ménos, de que por los caminos mueren muchos; y señalo una provincia que se dice Tepeaca, que tiene agora en encomienda el veedor Pero Almindez, que desta diz que son muertos por los caminos, manteniendo las minas, más de tres mill hombres libres que agora el señor de allí da por cuenta, y de otros pueblos hay más cantidad muertos y ménos; de tal manera,

que todos los que de principio han estado en esta tierra afirman que falta la mitad de la gente que solía haber; no digo tampoco que todos sean muertos porque los cargan, pues ántes se solían cargar ellos estando sin españoles; mas digo que este cargallos tan sin moderación los apoca á más andar, y que es menester que V. M. lo remedie, porque si no presto se verá el cabo desta tierra, como se ha visto el de la isla Española y Cuba y esotras islas, quae este cargallos se cree fué la principal parte para acaballos.

Conviene y es muy necesario V. M. nuevamente envíe á mandar y encargar á estos reverendos religiosos trabajen mucho en la conversion destes indios naturales, porque de ver los muchos y notorios disfavores que el presidente é oidores les hacen, están perplejos y tristes, especial que mandan á los indios que no hagan lo que los frailes les dijeren, dándoles á entender que ellos no los tienen en nada, para que ellos los tengan en ménos, y que maltraten á los discípulos suyos indecicos que ellos envían á predicar y enseñalles las cosas de Dios á algunas partes donde ellos personalmente no pueden ir muy á menudo, y que les den de palos y otras cosas como estas; V. M. expresamente envíe á mandar que todós den á los religiosos mucho favor y ayuda, porque los indios vean y conozcan lo que hasta que el presidente é oidores vinieron conocían, que por religiosos y siervos de Dios, los que han gobernado les tenían acatamiento, porque los indios se lo tuviesen, y por dalles ejemplo; crea V. C. M. que la persecucion que ágora hacen el presidente é oidores á los frailes y clérigos es muy peor que herodiana y diocleciana.

Item: conviene V. M. mande hacer ordenanzas reales, en que señale la orden y manera que se ha de tener y guardar en estas partes para el buen tratamiento de los indios, para que por ellas se guien los protectores y defensores y sean castigados los que los maltrataren; y demas de lo dicho, me parece será bien V. M. mande que todos los que tovieren indios de encomienda sean obligados á tener fechas en sus pueblos iglesias, especial en los principales, para que allí cada un domingo y fiestas ocurran los naturales á rezar, á los cuales sea obligado el español que allí residiere de hacer junta para industriallos en las cosas de nuestra santa fe católica, y cabe la iglesia una cruz grande, elevada; y que los obispos sean obligados á tener en esto mucha vigilancia, y que compellan á esto con penas eclesiásticas, y que lo mismo hagan y sean obligados los que andovieren con esclavos cogiendo oro en las minas.

Item: que V. M. envíe señaladas las penas en que incurrirán y por donde sean castigados los españoles que tomaren á algun indio su mujer, hija ó hermana ó hacienda ó mantenimiento ó otra cosa alguna, ó le llamare perro, ó le diere de palos ó cuchilladas ó bofetadas, ó le matare; porque acá tienen por tan cotidiano agraviar estos pobres indios haciéndoles robos y fuerzas, que les parece que no es delito; porque certifico á V. M., que despues que vine tengo relacion de infinitos malos tratamientos y agravios á los indios hechos por diversas personas, y no la tengo de un solo castigo.

Y como estos indios son tan sujetos, que tienen por costumbre antigua que á los españoles que van á su pueblo luego les dan de comer para su

persona é indios é indias que consigo lleva, todos los dias que allí quieren estar, y á esta causa, hay muchos vagabundos que se andan de pueblo en pueblo, no teniendo qué hacer, con dos y aún con tres mancebas indias y otros tantos indios que les sirven; y estos tales que así andan son los que principalmente hacen fuerzas y robos en los pueblos de los indios; V. M. mande que ningun español pueda estar en ningun pueblo de Indios más de un dia pasando de camino, y si más estoviere, incurra en la pena que V. M. fuere servido de señalar.

Item: que porque los españoles que tienen indios en encomienda suelen tener en los dichos pueblos un mozo ó dos que tienen cargo de mandar á los indios lo que han de hacer, y de las sementeras y otras cosas que en el tal pueblo tiene su amo; y si estos tales mozos que allí residen son malos, hacen y pueden hacer á los indios muchas fuerzas y robos, como se ha visto y cada dia se ve por experiencia, y aún es peor, que destes españoles tales como allí residen no se osan quejar, que V. M. mande que ningun español que tenga indios encomendados no pueda enviar á su pueblo español ninguno, sin que primero sea examinado por los protectores y defensores de los indios, los cuales tomen dél fianza que no les hará mal ninguno.

Item: porque ha acaecido que algunos de los que tienen indios de repartimiento han tomado á los señores principales de sus pueblos sus hijas, sobrinas, hermanas y mujeres, so color que las traen a sus casas para servirse dellas, como todo sea suyo, y traerlas para mancebas, de que no tan solamente Dios nuestro Señor se desirvé, mas los indios reciben dello daño y grand desabrimiento, V. M. sea servido de mandar señalar la pena en que incurrirá el que tal delito cometiere, para que sea ejecutada en él.

Item: que porque del cargar los indios se sigue gran daño, como atras dije, mande V. C. M. que ninguno pueda mantener las minas con los indios que toviere de encomienda más léjos de á quince ó veinte leguas, porque es harto trabajo para hombres humanos, ni que tampoco se les pueda echar más peso de una arroba ó dos, porque pueda tambien llevar su mantenimiento para la jornada; y para esto imponga la pena que á V. M. le pareciere.

Item: porque muchas personas tratan muy mal sus esclavos indios, diciendo que la justicia no tiene que ver con ellos, y esto es grand inhumanidad y compasion; que V. S. M. mande que el protector pueda proceder y castigar al que lo hiciere, conforme á justicia, como si hiciese mal á otro indio libre, ó que á lo ménos se provea cómo no tengan tanta libertad para tratarlos como si fueran perros, y aún peor.

Muy pocos dias há, Muy Poderoso Señor, que á esta cibdad vino nueva desos reinos, que V. M. ha hecho mercedes á D. Hernando Cortés, y que una dellas fué que le dió título de marqués, y que quedaba ya de camino, despachado, para venir á esta Nueva España por mandado de V. M.; y en un dia que la nueva era muy fresca, andando cabalgando por esta cibdad el presidente Nuño de Guzman y el adelantado Pedro de Alvarado y el contador Albornoz y el factor Salazar y otros muchos, se ofreció plática que Nuño de Guzman

dijo que creía que D. Hernando venía presto, porque era informado que V. M. le había mercedes; y á esto respondió el factor con mucha ira y voz alta, que lo oyeron muchas personas de calidad y crédito, estas palabras: « El rey « que á tal traidor como á Cortés envía es hereje y no cristiano »; y aunque todos se escandalizaron de oír palabras de tanto desacato y osadía diabólica, no ovo quien osase contradecirle de palabra, ni poner las manos en él, porque fué delante del presidente y hablando con él, y todos creyeron le castigara, aunque más alianza oviera; y así lo disimularon algunos días; é ya que vieron que este favor se le hacía con los demás, ha sucedido que en miércoles diez y ocho de Agosto el adelantado Pedro de Alvarado en el Audiencia Real pidió licencia por su petición para reptar y desafiar al factor sobre aquellas palabras que contra su rey tan malamente había dicho, y de otra que contra la persona real de V. M. había hablado; especial que á esta mesma coyuntura, hablando con otras personas sobre el mismo caso de la venida de D. Hernando, dijo que contra rey que tal proveía se debían alzar sus vasallos; á esta petición de Pedro de Alvarado no fué respondido luego, porque no se halló él presidente en Audiencia, y á otro día siguiente la respuesta que Nuño de Guzman dió fué, que estando asentado en los estrados dijo, que todos lo oyeron: « Pedro de Alvarado miente como muy ruin caballero, si lo es, que « el factor no dijo tal, porque es servidor de V. M. y no había de decir tal « palabra »; y otro día siguiente le prendieron con grillos en las atarazanas, y no sé qué harán dél. Está el factor tan favorecido, como si le hubiera muerto en el campo, y está despachado para esos reinos; yo digo y afirmo que hay más de tres testigos fidedignos, y de ellos del hábito de Santiago, que oyeron al factor las palabras dichas.

Asimismo me parece es bien informar á V. C. M. de lo que á la fecha desta pasa, porque es cosa de tanta calidad, que si Dios no provee con remedio de su mano, está la tierra en punto de se perder totalmente, y esto há tres ó cuatro días que se platica entre personas que lo saben, que el presidente é oidores tienen avisos de navíos, así por las cartas que para ellos vienen, como porque todas por su mandado se toman, que D. Hernando viene por mandado de V. M. con cargo á esta tierra, y á esta nueva han nuevamente proveído, porque se dice que han acordado de no le recibir y le prender, y para ello tienen color con las informaciones que dije que contra él hicieron; y porque mejor puedan salir con ello, han apercebido á todos los amigos y deudos de D. Hernando y á los que bien sienten dellos, para que vayan á una entrada que diz que Nuño de Guzman quiere hacer á los teules chichimecas, que es una tierra de que se tiene relacion ser muy despoblada y pobre, porque si D. Hernando tuviere poder de V. M. aquel no se cumpla; y como los más destes sean conquistadores y estén sin indios, y otros viejos y tollidos y pobres, están tan alterados y desesperados, que un día de estos no cabrán en los monesterios, pues tan léjos le está el remedio; y como yo fuese avisado que los naturales andaban por se alzar, por cartas del padre Fr. Martín de Valencia y otros religiosos á quien decían los indios sus discípulos que en la tierra se

hacían armas, y estoviese escandalizado, esperando que como saliese de aquí esta gente á esta buena guerra, donde va la flor de la tierra, darían en nosotros y nos matarían, y V. M. perdería tan buena tierra y el demonio se enseñorearía de su heredad que perdió, fui á la posada del licenciado Matienzo y le dije la cosa como pasaba, y le requerí de parte de Dios y de V. M. lo remediase, porque yo no lo osaba reprender públicamente, pero que á V. M. avisaba dello, aunque me levantasen más testimonios de los que me han levantado, y que era muy recio caso, y que cesase esta guerra, pues era informado que al presidente la iba á hacer en las provincias conquistadas que sirven á V. M., y á robar á los caciques dellas cuanto oro y plata toviesen, especial al Cazonzi en Mechuacan: él me respondió de tal manera, que el daño no se impide, ántes todo queda á punto de se asolar y perder; por reverencia de Dios, V. M. lo remedie, porque todo va dando tumbos al abismo; que yo terné cargo de escribir en esto siempre, y en otras cosas lo que sucediere, porque el servicio de Dios y de V. M. en esta tierra no perezca, donde más conviene florezca que en todas las demás del mundo.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor, la vida y muy real persona y muy católico estado de V. M. por largos tiempos guarde y conserve, con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos, como vuestro real corazón desea.

De esta gran ciudad de Tenuxtitan México, veinte y siete de Agosto de mil quinientos veinte y nueve años.

De V. S. C. C. M. fiel siervo é capellan.  
FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, electo Obispo de México.

*Contuli.* Simancas, 21 de Noviembre de 1781. Tiene la original nueve planas: está harto maltratada. — Muñoz.

Transcribed from the copy in the Collection of Muñoz, tomo 78, in the Royal Academy of History, and carefully corrected for my friend Sr. D. José Fernando Ramirez of Mexico. — BOCKINGHAM SMITH. — August 18, 1858. Madrid.

## NÚM. 2.

RESPUESTA DEL SR. ZUMÁRRAGA AL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO  
LA CIUDAD CON MOTIVO DEL ENTREDICHO.

[No tiene fecha; pero fué presentada el 16 de Marzo de 1530. Se ha corregido el impreso por una copia manuscrita tomada del segundo libro *original* de Actas del Ayuntamiento].

Fray Juan de Zumárraga, electo Obispo de esta ciudad, é Juez Apostólico por virtud de las bulas de nuestros muy Santos Padres Leon y Adriano, respondiendo á un requerimiento, á manera de amenaza, que me fué hecho por Diego Hernandez de Proaño, alguacil mayor desta ciudad, é Francisco de Sancta Cruz, regidores, en que en efecto dicen que me requieran alce luego el entredicho é *cessatio a divinis*, é que no lo haciendo, se quejarán á nuestro